



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

I.-El recurrente se desista..."

RECURSO DE REVISIÓN:
REV/428/2017
SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO
COMISIONADO PONENTE:
OCTAVIO SANDOVAL I ÓPE7

TO THE STATE OF LE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE FEBRERO DEL 2018
Se da cuenta con el escrito, presentado vía electrónica a través del correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx, en fecha 14 de febrero del 2018; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número consecutivo de folio 203, agregándose al expediente para que obre como corresponda.
A través del escrito de cuenta, se tiene a la Parte Recurrente, manifestando lo siguiente:
"Con la personalidad que tengo acreditada en el expediente al rubro indicado, compadezco y expongo lo siguiente: Que por medio del presente escrito vengo a desistirme del recurso in terpuesto. Por lo anteriormente expuesto solicito: UNICO: ACORDAR DE CONFORMIDAD LO EXPRESADO EN EL PRESENTE ESCRITO." (Sic)
"Artículo 149 El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando,
una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

--- Visto lo anterior, se estima que habría de determinarse el **SOBRESEIMIENTO** del recurso de revisión. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7°, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 19, fracción V, en relación con el 45, ambos del Reglamento para la Substanciación de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; el suscrito, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; Acceso a la Información Pública y





	: En virtud del desistimiento expreso por parte del recurrente; con fundar	nento
en el artículo	149, fracción I, en relación con el 144, fracción I, ambos de la Lo	ey de
Transparencia	a y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja Californ	ia. se
determina <b>SO</b>	BRESEER el presente medio de impugnación	000 Ma and top can see
<u>SEGUNDC</u>	: Se hace del conocimiento de la Parte Recurrente, que en caso de q	ue se
encuentre inc	onforme con lo resuelto por el suscrito, podrá impugnar esta determina	ación,
	o Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de l	
	ante el Poder Judicial de la Federación en los términos de la Ley de Am	
	on fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acces	
	ública para el Estado de Baja California	
TERCERO	: Notiffquese	177 60 00 64 to m
Así lo aco	ordó, <b>Octavio Sandoval López</b> , Comisionado Presidente, del Institu	to de
Transparencia	a, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personale	es del
	a California	
	27 11. 12. 0%	
V	INCTITUTO DE TOUTO DE LA CONTRACTOR DE L	
	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, A INFORMACIÓN RÚBLICA Y PRO	DTECCIÓN
	DE DATOS PERSONALE DE DATOS PERSONALE DEL ESTADO DE BAJA CALIF	DTECCIÓN ES
	DE DATOS PERSONALE DEL ESTADO DE BAJA CALIF OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ	DTECCIÓN ES
INSTITUT	OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL ODE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN DI IDADA	DTECCIÓN ES FORNIA
INSTITUT PROTECC	DE DATOS PERSONALE DEL ESTADO DE BAJA CALIF OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ	DTECCIÓN ES FORNIA
INSTITUT PROTECO	OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ COMISIONADO PRESIDENTE DEL ODE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN DI IDADA	DTECCIÓN ES FORNIA